

CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL CLUB CICLISTA MEMORIAL EXPERIENCE Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta, con NIF 46.694.241P, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el secretario interventor de la Corporación que actúa como a fedatario de este acto.

Y de la otra, el Club Ciclista Memorial Experience con NIF G-66895228 representada por el Sr. Àlex Gubern López.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN:

I. **Club Ciclista Memorial Experience** es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya.

II. **Club Ciclista Memorial Experience** tiene como finalidad realizar pruebas ciclistas. El evento se organiza anualmente con una gran repercusión y participación. Además, són pruebas dónde interviene la federación de automovilismo. Sus actividades conllevan para el municipio un desarrollo positivo a nivel social, cultural y económico.

III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce que el acto anual (*Volta a la Vall del Tenes*– Memorial Pere Vilardebò) que celebra la entidad, tiene una gran repercusión social y cultural y entiende la dificultad y la complejidad de organización tanto de recursos materiales como personales y por este motivo se elabora el presente documento.

Por todo esto, ambas partes,

ACUERDAN:

OBJETO: El Ayuntamiento de Bigues y Riells otorga a **Club Ciclista Memorial Experience** una subvención económica de 1.500,00 € para el año 2017.

Este importe se consignará nominativamente en la partida número 341-48017 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2017 y se deberá justificar documentalmente antes del 28 de Febrero de 2018.

La subvención se hará efectiva en el plazo máximo de un mes (día 15) desde la fecha de su aprobación, siempre y cuando se haya justificado la subvención del año anterior.



OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- El receptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores i en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

PAGO: Según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se podrá entregar un anticipo de hasta un 100% del importe de la subvención, atendiendo el carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y por actuaciones específicas no previstas con antelación o que necesariamente se tienen que formar anticipadamente.

JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Bigues i Riells de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de los fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada. Toda esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación. El plazo finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente..

PUBLICIDAD: En todos los impresos y carteles editados por el **Club Ciclista Memorial Experience de la actividad “Volta Vall del Tenes-Memorial Pere**



Vilardèbò” deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues y Riells y el texto “con la colaboración de”.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

RÈGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO: En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

VIGENCIA: Este convenio será de carácter anual.

REVISIÓN: La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención..
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS: Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A conseqüència de la anulació, revocació o revisió de la subvenció, el importe definitiu de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estarà obligat a reintegrar el excés.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones i Ordenanza General de subvenciones municipal.



INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del **Club Ciclista Memorial Experience** de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues y Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si se tercia, de las ayudas económicas recibidas.

CAUSAS DE EXTINCIÓN: Este convenio se puede extinguir por las siguientes razones:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Per rescisión de la resolución de otorgamiento
- Per rescisión unilateral voluntaria, en conformidad con el que se establece en el pacto décimo.
- Por cualquier de las causas establecidas en la ley

MARC NORMATIU: En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE: La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidentes que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo atorgan firmen el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.